

RESOLUCIÓN Nro. 078-P-CEAACES-2015

Francisco Cadena

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa. Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 175 de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Organismo;
- Que** el artículo 176 de la LOES determina que es función del Presidente del CEAACES, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES el expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos institucionales y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) dispone: “Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho

público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias (...)

- Que** los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la LOSNCP establecen el procedimiento de contratación entre entidades públicas o subsidiarias;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAC-2015-0048-M, de 13 de mayo de 2015, la Directora de Aseguramiento de la Calidad (e) solicitó al Coordinador General Técnico (e) de este Consejo, se realicen los requerimientos necesarios para el inicio del proceso para la “Contratación del servicio de transporte para kits del examen de habilitación para el ejercicio profesional y/o examen nacional de evaluación de carrera”, para lo cual adjuntó los respectivos términos de referencia, informe de viabilidad y proforma;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGT-2015-0200-M, de 14 de mayo de 2015, el Coordinador General Técnico (e) se dirigió al Presidente de este Consejo, solicitando que en base a lo requerido por la Directora de Aseguramiento de la Calidad (e) autorice el inicio del proceso para la “Contratación del servicio de transporte para kits del examen de habilitación para el ejercicio profesional y/o examen nacional de evaluación de carrera”;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0540-M, de 15 de mayo de 2015, la Directora Administrativa Financiera se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, solicitando la respectiva certificación presupuestaria a fin de financiar la “Contratación del servicio de transporte para kits del examen de habilitación para el ejercicio profesional y/o examen nacional de evaluación de carrera”;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo dispuso: “De conformidad a norma proceder con la emisión de la certificación presupuestaria”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0545-M, de 15 de mayo de 2015, la señora Tania Guerrero Pesantez, servidora de la Dirección Financiera, se dirigió a la Directora Administrativa Financiera de este Consejo, remitiendo la Certificación Presupuestaria Nro. 177, por el monto de USD 76.800,00 (setenta y seis mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) IVA tarifa 0%, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 55 00 000 006 530202 1701 003 0000 0000, para el año 2015;
- Que** mediante Certificación PAC Nro. CEAACES-DAF-ACP-2015-015, de 19 de mayo de 2015, la Directora Administrativa Financiera de este Consejo, certificó que la actividad “DAC Contratación del servicio de transporte para kits del examen de habilitación para el ejercicio profesional y o examen nacional de evaluación de carrera” se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones del CEAACES para el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2015;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0209-M, de 19 de mayo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo la revisión de los Pliegos y la elaboración de la Resolución de inicio del proceso Nro. RE-CEAACES-010-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de

transporte para kits del examen de habilitación para el ejercicio profesional y/o examen nacional de evaluación de carrera”;

- Que** mediante Resolución Nro. 053-P-CEAACES-2015, de 19 de mayo de 2015, el Presidente del CEAACES aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso Nro. RE-CEAACES-010-2015, cuyo objeto es la “Contratación del servicio de transporte para kits del examen de habilitación para el ejercicio profesional y/o examen nacional de evaluación de carrera”, con un presupuesto referencial de USD 76.800,00 (setenta y seis mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) IVA tarifa 0%;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0211-M, de 19 de mayo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Presidente del CEAACES autorización para la designación de un servidor público para llevar a cabo el proceso de contratación, para lo cual se sugirió al ingeniero Oscar Xavier Toscano Terán, en calidad de delegado técnico del área, para que elabore los informes y actas correspondientes en cada etapa del proceso, y sugiera su adjudicación o declaratoria de desierto en el proceso;
- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando que precede, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a Derecho”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0212-M, de 20 de mayo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero informó al ingeniero Oscar Xavier Toscano Terán, su designación como delegado técnico de área para elaborar los informes y actas correspondientes en cada etapa del proceso, y sugiera su adjudicación o declaratoria de desierto en el proceso;
- Que** conforme al Acta Nro. 1, de “Audiencia de preguntas y aclaraciones”, de 20 de mayo de 2015, el delegado del proceso Nro. RE-CEAACES-010-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de transporte para kits del examen de habilitación para el ejercicio profesional y/o examen nacional de evaluación de carrera”, determinó que no existen preguntas por parte del oferente invitado;
- Que** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas (...)”;
- Que** mediante Oficio Nro. CEAACES-P-2015-0378-O, de 20 de julio de 2015, el Presidente del CEAACES se dirigió al Ministro de Defensa Nacional, solicitando se indique el estatus jurídico de la “Brigada de Apoyo Logístico Nro.25”;
- Que** mediante Oficio Nro. MDN-JUR-2015-1217-OF, de 27 de julio de 2015, el Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional se dirigió al Presidente de este Consejo, indicando que la máxima autoridad del Ministerio es quien ejerce la representación del Comando Conjunto y de los Comandos de la Fuerza Terrestre, Naval y Aérea y de cada una de las dependencias internas subordinadas a ellos;
- Que** mediante Informe N° 001-RE-CEAACES-010-2015, de 30 de julio de 2015, delegado del proceso Nro. RE-CEAACES-010-2015 se dirigió al Presidente de este Consejo, indicando que en base a lo establecido por el Ministerio de Defensa Nacional mediante Oficio Nro. MDN-JUR-2015-1217-OF, recomienda que se declare el proceso desierto, por no ser conveniente para los intereses institucionales;

Que mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a Derecho”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar desierto el proceso Nro. RE-CEAACES-010-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de transporte para kits del examen de habilitación para el ejercicio profesional y/o examen nacional de evaluación de carrera”; debido a que según lo determinado en el artículo 162 de la Constitución de la República del Ecuador, y lo manifestado a este Consejo por parte del Ministerio de Defensa Nacional, “Las Fuerzas Armadas sólo podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional, y podrán aportar su contingente para apoyar el desarrollo nacional, de acuerdo con la ley”, resultando así el presente proceso inconveniente para los intereses nacionales o institucionales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Se dispone el archivo del presente procedimiento de contratación pública.


Segunda.- Publíquese la presente Resolución a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Tercera.- Se encarga al Coordinador General Administrativo Financiero la ejecución de la presente Resolución.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2015.


Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES



| | NOMBRE | CARGO | SUMILLA |
|----------------|--------------------------|----------------------|---|
| Revisado por: | Ab. Fernando Calderón O. | Coordinador Jurídico | |
| Elaborado por: | María Isabel Espinosa O. | Analista |  |